

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIII

• MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1993

• NUMERO 311

FASCICULO SEGUNDO

## III. Otras disposiciones

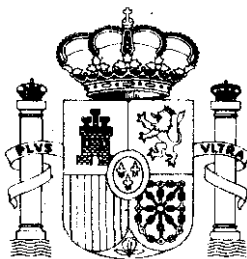
### MINISTERIO DE JUSTICIA

**31042** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica la identificación del financiador en el modelo F de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles», aprobado por Resolución de 29 de julio de 1992.*

Vistos el escrito de 19 de noviembre último, así como la documentación complementaria, presentada por don Ignacio Burdeus Gómez, en nombre y representación de «Ford Credit Europe PLC, sucursal en España», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 135, y C.I.F. A-0063712 D; Teniendo en cuenta:

Primero.—Que en escrito de 15 de octubre último, la mencionada Entidad solicitó de este Centro directivo autorización para la utilización del modelo «F» de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles», aprobado por esta Dirección General mediante Resolución de 29 de julio de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 2 de septiembre, complementada por otra de 28 de abril de 1993, para su utilización por la Entidad «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación».

Segundo.—Que dicha solicitud estaba fundamentada en la realización por parte de la Entidad solicitante del mismo tipo de operaciones de financiación que «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación», con solución de continuidad mediante la compra de su patrimonio empresarial.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Tercero.—Que mediante resolución de 22 de octubre último, este Centro directivo acordó no acceder a lo solicitado en tanto no se acreditase la venta del patrimonio empresarial de «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación» a favor de la Entidad solicitante, así como la baja de aquélla, como Entidad de financiación, en el Registro Especial del Banco de España.

Cuarto.—Que entre los documentos ahora presentados se acompaña copia parcial de la escritura de protocolización de contrato privado de transmisión de patrimonio empresarial, otorgada por «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación» a favor de «Ford Credit Europe PLC, Sucursal en España» ante el Notario de Madrid don Antonio Huerta Trólez el 17 de noviembre último, así como la solicitud de baja de la Entidad transmitente en el Registro Especial del Banco de España, con fecha de entrada en dicho Banco de 11 de noviembre último.

Quinto.—Que la única modificación que se introduce en el modelo aprobado es la relativa a la identificación del financiador, permaneciendo inalterado en todo lo demás.

Esta Dirección General ha acordado autorizar la utilización por la Entidad «Ford Credit Europe PLC, Sucursal en España» del modelo «F» de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles» aprobado por Resolución de este Centro directivo de 29 de julio de 1992, sin otra alteración que la relativa a la identificación del financiador.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Don Ignacio Burdeus Gómez. Ford Credit Europe PLC. Paseo de la Castellana, 135, 28046 Madrid.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**31043** RESOLUCION 423/39256/1993, de 16 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), Zaragoza, fecha 19 de junio de 1993, recurso número 1.478/1991, interpuesto por don Juan Galán Pérez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre nulidad de actuaciones administrativas.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**31044** RESOLUCION 423/39260/1993, de 16 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Primera), Sevilla, fecha 29 de enero de 1993, recurso número 2.166/1990, interpuesto por don José Andrés López Fernández.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre complemento dedicación especial.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**31045** RESOLUCION 423/39264/1993, de 16 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8), fecha 27 de enero de 1993, recurso número 819/1991, interpuesto por don César Pérez Pérez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haber pasivo de retiro.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**31046** RESOLUCION 423/39267/1993, de 16 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 27 de julio de 1989, recaída en el recurso número 18.893, sobre retiro voluntario.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

**31047** RESOLUCION 423/39269/1993, de 16 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de marzo de 1993, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 8 de marzo de 1989, recaída en el recurso número 19.046, sobre retiro voluntario.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

**31048** RESOLUCION 4B0/39272/1993, de 20 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publican los Conciertos suscritos para la prestación de Asistencia Sanitaria durante los años 1994, 1995 y 1996.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.1 de la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y 75.2 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), suscribió concierto con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de diciembre de 1986, actualmente en período de prórroga, para que los afiliados y demás beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a quienes por esta vía de concierto le corresponda, pudieran recibir la prestación de asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria de la Seguridad Social, con arreglo a las condiciones vigentes para el Régimen General.